



Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00078-2024-VIVIENDA/SG-OGA

San Isidro, 18 de Octubre de 2024

VISTO:

El Memorando N° D00395-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC, de fecha 05 de setiembre de 2024; el Informe N° 181-2024-VIVIENDA-OGA-OACP-EPS, de fecha 11 de octubre de 2024; el Informe Técnico N° D00017-2024-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 17 de octubre de 2024; el Informe Legal N° 001-2024-VIVIENDA/OGA/GSH de fecha 18 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDOS:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece en sus artículos 2 y 5, que es un Organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público y constituye pliego presupuestal, con competencia en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana;

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se provee de bienes y servicios a través del Sistema Nacional de Abastecimiento, de conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082- 2019-EF (en adelante TUO de la Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), que establecen las normas orientadas a maximizar el valor de observancia para las Entidades del Sector Público en los procedimientos de selección de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, mediante el Memorando N° D00395-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC, de fecha 05 de setiembre de 2024, y su adjunto el Informe N° D00631-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-MAQUINARIAS y el Informe N° 003-2024/PCST, el Programa Nuestras Ciudades - PNC, en su calidad de área usuaria, solicita la contratación del "Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la UBO La Libertad del PNC Maquinarias", a fin de brindar las condiciones mínimas y apropiadas para un correcto funcionamiento de la Unidad Básica Operativa La Libertad del PNC Maquinarias, que coadyuve al cumplimiento de los objetivos institucionales y que permita efectuar de manera eficiente y optima sus actividades de coordinación y ejecución de intervenciones con vehículos y maquinaria pesada para la protección de la infraestructura urbana en beneficio de la población vulnerable; y en cumplimiento del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01., adjunta a su requerimiento el Anexo - "Acciones de optimización de bienes inmuebles, previas al arrendamiento de bienes de propiedad privada", debidamente suscrito por la Oficina General de Administración;

Que, mediante Informe N° 181-2024-VIVIENDA-OGA-OACP-EPS de fecha 11 de octubre de 2024, considerando los requisitos establecidos en el artículo 11 de Directiva N° 0003-2021-EF/54.01 y su modificatoria, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, luego de efectuar

la indagación de mercado del “Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la UBO La Libertad del PNC Maquinarias”, determina que el valor estimado asciende a S/ 225,000.00 (Doscientos veinticinco mil con 00/100 soles), incluido la garantía del inmueble y los impuestos de ley;

Que, mediante Memorando N° D00377-2024-VIVIENDA/SG-OGPP de fecha 16 de octubre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la constancia de Previsión Presupuestal en el que otorga los recursos suficientes para el año fiscal 2024, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 006541 (CCP SIAF N° 6941), por el importe de S/ 36,000.00 (Treinta y seis mil con 00/100 soles) y la previsión presupuestal para el años 2025 y 2026 por el importe de S/ 189,000.00 (Ciento ochenta y nueve mil con 00/100 soles); haciendo el importe total de S/ 225,000.00 (Doscientos veinticinco mil con 00/100 soles), para la contratación del “Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la UBO La Libertad del PNC Maquinarias”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2024-VIVIENDA/OGA de fecha 16 de enero de 2024, se aprueba la Apertura del Plan Anual de Contrataciones 2024 de la Unidad Ejecutora 001 – Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, correspondiente al Año Fiscal 2024, considerándose en el N° de Referencia 28, el procedimiento de selección por Contratación Directa, para la contratación del “Servicio de arrendamiento de inmueble para la UBO La Libertad”. Con fecha 16 de octubre de 2024, se realizó la rectificación del PAC 2024, quedando el N° de Referencia 28 de la siguiente manera: “Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la UBO La Libertad del PNC Maquinarias”;

Que, mediante Formato N° 02 - 280-2024-VIVIENDA-OGA "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación", de fecha 16 de octubre de 2024, la Oficina General de Administración, aprueba el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa para la contratación del “Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la UBO La Libertad del PNC Maquinarias”, con un valor estimado de S/ 225,000.00 (Doscientos veinticinco mil con 00/100 soles) incluido la garantía del inmueble y los impuestos de ley;

Que, mediante Informe Técnico N° D00017-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP de fecha 17 de octubre de 2024, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, considerando los documentos que obran en el expediente de contratación, concluye se configura el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles previsto en el literal j) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo señalado en el literal j) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, solicita la aprobación de la contratación directa del “Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la UBO La Libertad del PNC Maquinarias”;

Que, en efecto el Texto Único Ordenado de la Ley considera en su artículo 21 al procedimiento de selección de contratación directa como uno de los métodos de contratación, que según su artículo 27 permite a las entidades públicas a contratar, excepcionalmente, de forma directa con un determinado proveedor en caso se configure, entre otros, alguno de los supuestos de su literal j) *“Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento”*;

Que, del precepto legal citado se aprecia que la Ley establece dos supuestos para la configuración de la contratación directa, siendo el primero “la adquisición de bienes inmuebles existentes” y el segundo “el arrendamiento de bienes inmuebles”; que contrastado con los actuados que obran en el expediente de contratación, se tiene que el área usuaria ha planteado un requerimiento de arrendamiento de inmueble para el para el funcionamiento de la UBO La Libertad del PNC Maquinarias, y el órgano encargado de las contrataciones ha efectuado la indagación de mercado, siendo materializado con el Informe N° 181-2024-VIVIENDA-OGA-OACP-EPS; por el cual, se determino el valor estimado en S/ 225,000.00 (Doscientos veinticinco mil con 00/100 soles) incluido la garantía del inmueble y los impuestos de ley, para el “Servicio

de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la UBO La Libertad del PNC Maquinarias”, con lo cual se verifica la configuración del segundo supuesto contenido en el literal j) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley referido a la contratación directa para arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, respecto a la potestad de aprobar las contrataciones directas, el TUO de la Ley de contrataciones del Estado señala en su artículo 8 que: *“El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. (...) La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento”*; agregándose además que el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento prevé que: *“La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley”*, en donde se advierte que la normativa no exige, para el caso del supuesto de proveedor único, que sea aprobado por el Titular de la Entidad si no por funcionario a quien se haya delegado dicha facultad, que en el caso del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se encuentra delegado en el Director General de la Oficina General de Administración, según consta en la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA;

Que, el Reglamento agrega en el segundo párrafo de su artículo 101 que para aprobar la contratación directa se requiere obligatoriamente el respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. En efecto en el expediente de contratación se advierte la sustentación técnica plasmada en el Memorando N° D00395-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC y el Informe N° D00631-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-MAQUINARIAS y el Informe N° 003-2024/PCST, que sustentan el requerimiento, así como el Informe Técnico N° D00017-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP emitido por el Órgano Encargado de las Contrataciones; y la sustentación legal contenida en el Informe Legal N° 001-2024-VIVIENDA/OGA/GSH, que de acuerdo con lo indicado en los párrafos precedentes justifican la necesidad y procedencia para la contratación directa del “Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la UBO La Libertad del PNC Maquinarias”;

Que, estando programado en el Plan Anual de Contrataciones 2024, aprobado el expediente de contratación y de acuerdo a los fundamentos técnicos contenidos en los documentos que sustentan el requerimiento y los informes de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, así como lo opinado por la Oficina de Administración en el informe de vistos, corresponde aprobar la contratación directa, por la configuración del supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, establecido en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley, para atender el requerimiento del “Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la UBO La Libertad del PNC Maquinarias”, siendo que además se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario y la previsión presupuestal respectiva, emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, importe que cubre la citada contratación;

Con el visto de la Dirección de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y, de conformidad con el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, incluidas en ambas normas sus modificatorias; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la Contratación Directa para la Contratación del “Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la UBO La Libertad del PNC Maquinarias”, por el supuesto previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

- Procedimiento de selección : Contratación Directa N° 14-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1.
- Objeto contractual : Servicio.

- Descripción : Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la UBO La Libertad del PNC Maquinarias.
- Plazo de ejecución : Setecientos treinta (730) días calendario.
- Valor estimado : S/ 225,000.00 (Doscientos veinticinco mil con 00/100 soles)
- Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios.
- Dependencia que contrata : Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General.
- Contratista : CRISTIAN ÁNGEL URTECHO DE LA VEGA
RUC N° 10274217389

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, realice la contratación de forma directa mediante acciones inmediatas siguiendo el procedimiento dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, la presente Resolución Directoral, así como los informes técnico y legal que la sustentan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Artículo 4.- Devolver los antecedentes a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: www.vivienda.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por
GILMER MARCELO FLORES
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN